Año de 1951 Lunes 18 de Junio Núm. 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1623

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid me comunica que con fecha 26 de mayo pasado, fueron juramentados como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, Leoncio Vallejo Rodríguez, Ezequiel Pariente García, Pedro Prieto Gutiérrez, Felipe Bravo Hortiguela, Wenceslao Sanz Martín, Antolín Peral del Valle, Lucio Hurtado García, Félix Rico Pérez, Enrique Serrano Bascones y Agapito Peracho Lázaro.

Lo que se publica para conocimiento general.

Segovia, 15 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1602

Gobierno Civil de la Provincia

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, el día 21 del corriente mes se realizarán ejercicios de tiro con cañón, de fuego real, sobre la ladera de la Mujer Muerta, en una zona comprendida entre la cumbre y una línea paralela a ella, trazada a la mitad de la distancia entre la cumbre y la cañada, desde las 9 a las 13 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 15 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1622

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha tenido a bien establecer el siguiente prorrateo de la pensión de orfandad a favor de doña Justina, doña Irene, don Eusebio y don Cándido de la Orden Sanz, hijos del que fué Practicante don Eusebio de la Orden Montes, a cargo de los siguientes Ayuntamientos: Villaseca, 90,00 pesetas anuales (7,50 al mes), Arahuetes, 147,00 anuales (12,25 al mes), Pedraza, 428,93 anuales (35,75 al mes), cuyo total de 665,93 pesetas anuales y 55,50 al mes percibirán del Ayuntamiento de Pedraza, con efectos desde 11 de septiembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Sobre declaraciones juradas que deberán presentar los mayoristas exportadores de huevos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular n.º 768, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 155, de fecha 4 del actual, en su artículo tercero, dice lo siguiente:

«Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de provincias deficitarias autorizados, vendrán obligados a presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales, declaración jurada del movimiento habido en sus almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose, a estos efectos, como inicial el período de declaración en primero de enero del año en curso».

Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos en cal o cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza la circular arriba mencionada.

Lo que pongo en conocimiento y para su cumplimiento de todos los mayoristas exportadores de huevos clasificados en esta provincia.

Segovia, 13 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1608

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Considerando esta Presidencia que alguna de las Juntas Municipales del Censo pueden no haber realizado la oportuna renovación para el bienio 1950 51, de conformidad con lo determinado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, por la presente se ordena a las mismas que, sin excusa ni pretexto, deberán reunirse el día 24 del actual para proceder a su constitución, con los miembros que después se detallan, según preceptúa el artículo 11 de la citada Ley y aclaraciones consignadas en el párrafo 3.º del artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de mayo último, de cuya constitución darán cuenta inmediatamente a esta Provincial, con expresión de los nombres de cada uno de los componentes y de sus suplentes.

PRESIDENTE

El Juez Municipal, Comarcal o de Paz.

VOCALES

Un Concejal.
Un jubilado o ex-Juez Municipal.
Dos mayores contribuyentes por inmuebles.
Dos mayores contribuyentes por industrial.

SECRETARIO

El que lo sea del Juzgado Municipal.

Si en determinada localidad faltara alguna de las personas llamadas por la Ley a formar parte de la Junta, como Vocales, se considerará ésta constituída con el Juez, el Secretario y los que legalmente puedan ejercer la función de Vocales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su exacto cumplimiento.

Segovia, 14 de junio de 1951.—El Presidente, *R. Bono.*

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Segovia a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las cuatro de la tarde y previa citación en primera convocatòria que a los señores Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral les había sido hecha, de acuerdo con lo determinado por el Excmo. Sr. Presidente de la Central, en telegrama de fecha 13 de los corrientes, e instrucciones de la misma Presidencia, dadas por Circular de 5 del citado mes, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons, y actuando como Secretario, sin voz ni, voto, el que lo es de la Excma. Diputación Provincial, don Manuel Cuervo Cortés, los señores Vocales propietarios don Jesús Rebollar Rodríguez, Ilmo, Sr. don Federico Vázquez Ochando, don Fernando Albertos Redondo, don Luis Ramos Gómez, don Ricardo Palomo Arroyo, don Félix Cuesta de Andrés, don Bibiano Sanz Aránguez, don José Encinas Fernández, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado y don Toribio Prada Bernardos, y el Vocal suplente don Luis-Felipe Peñalosa Contreras; habiendo justificado, por escrito, su ausencia, el Vocal don Nicomedes García Gómez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por encontrarse de viaje, sin que haya hecho la designación de suplente, y no habiéndola justificado, al momento de constituirse la Junta, los Vocales propietarios, don Arturo Acosta García y don Juan Carretero Vera, representantes, respectivamente, de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Sindicato de la Construcción, sin que tampoco hayan hecho estos dos señores la correspondiente designación de sus suplentes; quedando, por tanto, constituída la Junta en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Rafael Bono Pons.—Presidente de la Audiencia Provincial.

VOCALES

Don Jesús Rebollar Rodríguez.—Vicepresidente 1.º—Director del Instituto de Enseñanza Media.
Ilmo. Sr. Don Federico Vázquez Ochando.—Vicepresidente 2.º—Magistrado del Trabajo.
Don Fernando Albertos Redondo.—Decano del Colegio de Abogados.
Don Luis Ramos Gómez.—Delegado del Colegio Notarial de Segovia.
Don Ricardo Palomo Arroyo.—Delegado provincial de Estadística.
Don Félix Cuesta de Andrés.—Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.
Don Eugenio Colorado y Laca.—Director de la Universidad Popular Segoviana.
Don Bibiano Sanz Aránguez.—Representante del Sindicato de la Ganadería.
Don José Encinas Fernández.—Representante del Sindicato de la Alimentación.

Don Matías Moreno Llorente.—Representante del Sindicato de la Piel.

Don Fermín García Casado.—Representante del Sindicato de Hostelería.

Don Toribio Prada Bernardos.—Representante del Sindicato de la Madera y Corcho.

SUPLENTES, DESIGNADOS POR LOS PROPIETARIOS

Don Alejandro Llovet Vergara.—Por el Instituto de Enseñanza Media.

Don Gregorio Parra Carravilla.—Por la Magistratura del Trabajo.

Don Antonio Sanz Gilsanz.—Por el Colegio de Abogados.

Don Manuel Ortega Gómez.—Notario que sigue en antigüedad al propietario.

Don Glicerio Bermúdez Romero.—Por la Jefatura Provincial de Estadística.

Don Vicente Alcón Porcar.—Por la Cámara de la Propiedad Urbana.

Don Luis Felipe de Peñalosa Contreras.—Por la Universidad Popular Segoviana.

Don Valentín Martín Rueda.—Por el Sindicato de la Ganadería.

Don Claudio Moreno Llorente.—Por el Sindicato de la Alimentación.

Don Antonio Cantero Mira.—Por el Sindicato de la Piel.

Don Mariano López Gómez.—Por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Don Cándido López Sanz.—Por el Sindicato de Hostelería.

SECRETARIO

Don Manuel Cuervo Cortés.—Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

SUPLENTE

Don Jacinto Martín del Barrio.

A continuación fueron leidos, por el señor Secretario, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo próximo pasado, relacionado con la formación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y de vecinos Cabezas de Familia, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 del mismo mes, por la que se dan normas para la formación de dicho Censo, del telegrama y Circular de la Presidencia de la Junta Central del Censo Electoral, de los que ya se ha hecho referencia, en la cabecera de este acta; en la cual Circular se interesa, además de la constitución de esta Junta, se dé cuenta a la Secretaría de la Central, de las cantidades en que se cifren las atenciones de la Junta Provincial y Municipales dependientes de la misma, para los trabajos de formación del referido Censo; así como de que ésta ordene a las Municipales lleven a cabo su revisión y constitución inmediata para la más eficaz colaboración de los demás Organismos en las operaciones censales.

Por ello, inmediatamente, se dió lectura del informe de la Secretaría de la Junta provincial, relacionado con el importe aproximado de los gastos que puedan originarse por los conceptos de «Otras remuneraciones», «Asistencias y dietas» y «Material de oficina», inventariable y no inventariable, los cuales se calculan en 179.870 pesetas; en el cual informe se hace también un estudio aproximado del gasto que pueda ocasionar la impresión y tirada del Censo General de Residentes mayores de edad y Vecinos Cabezas de Familia, que podrá ser aproximadamente de 256.500 pesetas; la Junta provincial, después de un cambio de impresiones, acordó aprobar el referido informe y que por el Secretario de la misma se envíe copia literal al de la Central del Censo.

Igualmente fué acordado, por esta provincial, que se publique la oportuna Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando la constitución de las Juntas Municipales del Censo Electoral, sin excusa ni pretexto, el día 24 de los corrientes, sin perjuicio de que se oficie a los Presidentes de las mismas, dándoles cuenta de la publicación de dicha Circular en el correspondiente BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También acordó esta Junta oficiar a los Vocales propietarios que no asistieron a la misma ni justificaron su ausencia, interesándoles justifiquen ésta, como preceptúa la Ley Electoral, y designen, a la vez, sus suplentes.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de la facultad que la confiere el párrafo 4.° del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, acuerda celebrar sus sesiones en el salón de actos de la Audiencia Provincial.

Y habiéndose cumplido con cuanto se dispone en el Decreto, Orden, Telegrama y Circular precitados, se dió por terminada la sesión a las cinco y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de la cual se remitirá certificación literal a la Junta Central del Censo Electoral, como se interesa en la Circular de la misma.

En fe de lo cual firman todos los señores concurrentes a este acto, levantándose la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *R. Bono*. — El Secretario, *Manuel Cuervo*.

1563

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de los servicios públicos, regulares, de transporte de viajeros por carretera, entre MADRID y SAN ESTEBAN DE GORMAZ y PROLONGACION a BURGO DE OSMA, por Buitrago, Santo Tomé del Puerto, Castillejo de Mesleón, Riaza y Ayllón, de 184 kilómetros de longitud, y de ellos 54 en esta provincia de Segovia, con itinerarios parciales de Madrid a Ayllón; Madrid a Riaza y Madrid a Buitrago, con la frecuencia de expediciones que a continuación se indica: Madrid a Burgo de Osma, servicio diario; Madrid a Ayllón, servicio alterno, excepto domingos; Madrid a Riaza, servicio diario, únicamente de 1.° de julio al 30 de septiembre y Madrid a Buitrago, servicio diario únicamente de 1.° de julio al 30 de septiembre, y entre MADRID y VALDESIMONTE, por Buitrago, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Prádena, Arcones, Huerta, Sanchopedro, La Matilla y San Pedro de Gaíllos, de 142 kilómetros de longitud, y de ellos 45 en esta provincia de Segovia, con servicio diario excepto domingos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el própósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Castillejo de Mesleón, Riaza, Gomeznarro, Ribota, Saldaña, Santa María de Riaza y Ayllón y a los de Siguero, Sigueruelo, Casla, Prádena, Arcones, Huerta, Sanchopedro, Valleruela de Sepúlveda, La Matilla, San Pedro de Gaíllos y Valdesimonte, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Riaza-Grado del pico; Riaza-Estebanvela; Riaza-Cerezo de Arriba; Cerezo de Arriba-Segovia; Riaza-Segovia y Cantalejo-Valdesimonte, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Aldehorno-Madrid, de don Eugenio L. Albarrán; Riaza-Aranda de Duero, de don Emilio Aguado López; Sepúlveda-Segovia, de la Empresa «La Rápida, S. L.»; Madrid-Riaza; Riaza-Ayllón y Ayllón a San Esteban de Gormaz, de la S. A. de Transportes «La Castellana», y San Sebastián-Madrid y parciales de Burgos-Madrid y Aranda de Duero-Madrid, de la R. E. N. F. E., en esta provincia.

Segovia, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo*.

1624

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

SUBASTA DE PASTOS

El día 27 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante la Presidencia de el de esta Junta o la de quien le sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipo de tasación y número de reses que igualmente se señalan, con sujeción a las Ordenanzas, Instrucciones anejas a ellas, Propuestas de Tasación de pastos y demás condiciones aprobadas por esta Junta Provincial que obran en la misma y en las Juntas Locales o Cabildos Sindicales, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de doce a una y media, hasta el anterior a la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas (póliza de 4,75 pesetas), y se entregarán desde las once a las doce, ante la Mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de pastos del término municipal de...» e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, no admitiéndose en un solo sobre propuestas para más de una localidad; igualmente presentará por separado fuera del sobre el solicitante:

1.° Cédula personal última obtenida, certificado acreditativo de haberla obtenido, carnet u otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

2.° Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, *con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual de junio (días del 1 al 6)*.

3.° Resguardo de haber depositado el veinte por ciento redondeado del tipo de tasación en esta Junta Provincial a disposición de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva o la que legalmente haya asumido las funciones de ésta. Estos depósitos y presentación de documentos (a excepción del sobre conteniendo la proposición), podrán hacerse en las oficinas de la Junta Provincial de Fomento pecuario, Doctor Laguna, y hasta las trece y media horas del día anterior al de la subasta.

En caso de que la petición se haga en nombre de otra persona, se presentarán los documentos siguientes:

1.° Cédula personal del compareciente última obtenida o certificado acreditativo de haberse obtenido carnet u otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

2.° Documentos que acrediten a éste, con garantía bastante—poder notarial con preferencia—como mandatario de otra persona, con autorización de ésta para contratar en su nombre.

3.° Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, *con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual de junio* (días del *1 al 6*).

Si un ganadero no poseyera suficiente número de cabezas para completar el cupo de ganado del término municipal que solicita, deberá ponerse de acuerdo con otros ganaderos respecto al número de cabezas a aportar por cada uno para completar el cupo y presentarán las proposiciones conjuntamente, dentro de un solo sobre, pudiendo hacer cada ganadero de los que soliciten los pastos del término, su oferta respecto al precio con independencia de los otros y guardando el sigilo que estimen conveniente respecto a su oferta. El hecho de solicitar pastos a nombre propio, siendo el ganado introducido de otro propietario, será castigado con arreglo a lo determinado en las ordenanzas.

No se admitirán proposiciones que no señalen de un modo claro y preciso la cantidad ofrecida por el postor y la adjudicación provisional supondrá para el solicitante la aceptación de todos los compromisos derivados del presente anuncio; la adjudicación definitiva tendrá lugar automáticamente si transcurrido el plazo de 48 horas a partir de la que se realice el comienzo de la apertura de los sobres no se hubiesen presentado reclamaciones ante la Mesa de la subasta, o si estas fuesen desestimadas.

El pago de los pastos por los ganaderos adjudicatarios se hará en dos plazos de igual cuantía en las Juntas Locales respectivas o Cabildos Sindicales; el primero dentro de los diez días siguientes a la subasta, y el segundo del 1 al 10 de septiembre del presente año.

Todas las incidencias que pudieran producirse en relación con el pastoreo así como para el pago de los pa

tos y sanciones por infracción a lo dispuesto, quedarán sujetas a la jurisdición, tanto judicial como administrativa, de la Junta Local respectiva, renunciando los adjudicatarios al fuero de su residencia.

La Mesa resolverá las incidencias no previstas y de ella formarán parte, si asistieran, dos representantes de la Junta Local respectiva, que quedan invitados por la presente, debiendo presentarse provistos de la credencial oportuna.

Serán de cuenta del rematante los gastos proporcionales del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL y Prensa.

Caso de declararse desierta alguna subasta, se celebrará un día de julio, que se anunciará, en el mismo lugar y hora.

Segovia, 16 de junio de 1951.—El Presidente, *Pablo Tribiño.*—El Secretario, *Antonio Molinero.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase.. núm.., (carnet o lo que sea) que acompaña, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea) con explotación pecuaria permanente de ganado... (Lanar en este caso) según cartilla sanitaria que exhibe, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm..., del presente año, para aprovechamiento de pastos del término municipal de... así como de las ordenanzas y propuestas de tasación, instrucciones y demás condiciones de aprovechamiento de pastos formuladas en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de enero de 1939 y concordantes, y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de pesetas... (en letra) con... reses (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

Fecha y firma del solicitante.

En caso de que la solicitud se haga en nombre de otro ganadero, la proposición se encabezará: Don..., vecino..., con cédula personal tarifa..., clase..., núm..., en nombre y representación, según documentos que presenta, de don...., vecino de..., con cédula personal corriente, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea), con explotación pecuaria permanente de ganado.. (lanar en este caso), según cartilla sanitaria que exhibe del dicho su representado, enterado del anuncio, etcétera, etc. (Como el anterior).

TERMINO MUNICIPAL		TEMPORADA	Número reses lanares	Precio tasación	Depósito redondeado
Codorniz		1.° Julio a 31 Octubre.	800	3.574,13	700,00
Domingo García	Rastrojera	1.° Julio a 24 Septbre.	660	3.366,76	700,00
	Cuestas y cotarros	1.° Julio a 31 Octubre.			
Los Huertos (pastos reja, Propios y Carrascal)		20 Junio a 31 Octubre.	447	14.924,64	3.000,00
Montuenga		1.° Julio a 31 Octubre.	550	1.689,36	350,00
Otones de Benjumea		1.° Agosto a 31 Ocbre.	1.000	2.232,14	450,00
San Cristóbal de la Vega		1.° Julio a 31 Octubre.	1.175	2.244,80	450,00

1607

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 10

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 9 de julio próximo, a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar las peticiones de Prórrogas de Segunda clase por razón de estudios, de los mozos del reemplazo de 1951 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios; lo que se publica en la presente Circular, para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen, que voluntariamente lo deseen.

Segovia, 15 de junio de 1951.

El Coronel Presidente.

1612

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas de Presupuesto, Depositaría y de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 16 de junio de 1951.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1595

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y según se ha acordado en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 14 de 1949, contra otros y *Casimiro Herranz Rodríguez*, de 17 años de edad, hijo de Santiago y de Mercedes, trapero, natural de Madrid y vecino últimamente de Carabanchel Bajo, en la calle de Antonia Lancha, número 40, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere al expresado penado para que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y Segovia, satisfaga en este Juzgado la cantidad de mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta en indicada causa, advirtiéndole que de no verificarlo sufrirá treinta días de detención.

Dado en Santa María de Nieva, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— *Juan Alfonso Antón* El Secretario P. S.—Firmado.

1626

Juzgado de 1.ª Instancia n.° 1.—Decano

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes, de don Santos Lorenzo del Barrio, natural de Segovia, hijo de Antonio y de Patricia, casado con doña María Miguel Gómez, que murió en Madrid en 29 de enero de 1947, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermano de doble vínculo don Lorenzo Lorenzo del Barrio, que solicita ser declarado su heredero, sin perjuicio de la cuota de la cónyuge viuda, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en dicho expediente de declaración de herederos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno. *Juan A. Pacheco.*—El Secretario, *José de Molinuevo.*

SUBASTAS

1596

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

(Subasta para la construcción de una Escuela de Párvulos)

A las once horas del día 17 de julio próximo, se celebrará, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Párvulos en esta localidad, ante la Mesa constituída por el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le represente, asistido de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de *ochenta y tres mil treinta y una* pesetas con *nueve* céntimos, y con arreglo al proyecto, planos y presupuesto redactados por el señor Arquitecto don Elías Heredia Madrigal, sirviendo de bases de ejecución la subasta el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Los pliegos conteniendo las proposiciones para esta subasta, estarán debidamente reintegrados y se ajustarán al modelo oficial que al pié del presente anuncio se consigna, no siendo admitidos aquellos que excedan del tipo de tasación propuesto, debiendo entregarse debidamente cerrados y lacrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables, de diez a una, hasta el anterior al señalado para la subasta, (o sea hasta el día 16 de julio, a las trece horas), acompañando a los mismos, en sobre aparte, el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional de *quinientas* pesetas y cuantos documentos estime convenientes el licitador para identificar su personalidad.

El que resulte adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva para responder del contrato, hasta su completa terminación de ejecución de las obras, consistente en el diez por ciento de la cantidad en que le fueren adjudicadas las mismas, siendo igualmente de su cuenta los gastos de formación y reintegro de expediente, actas de subasta, anuncios, derechos reales y demás que origine la subasta, incluso la formalización de contrato en escritura pública.

En el caso de que quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y a las mismas horas que la primera, diez días hábiles después de la fecha indicada.

Para el bastanteo de poderes se designa un abogado en ejercicio, que sea de Cuéllar o Segovia.

Vallelado a 12 de junio de 1951. El Alcalde, *Bartolomé Gonzáles.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Vallelado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ..., de ..., del año en curso, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto, planos y presupuesto para la construcción de una Escuela de párvulos en esta localidad, se compromete a la realización de las mismas, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos.

Vallelado a ... de ... de 1951.

(Firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1593

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUELLAR

OPOSICIONES A PLAZAS VACANTES

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, a propuesta de la Alcaldía, tiene acordado convocar oposiciones para cubrir en propiedad las siguientes plazas: Una de Administrador de Arbitrios Municipales, con el sueldo anual de 6.205 pesetas; otra de Auxiliar de Secretaría, con el sueldo de 5.400 pesetas; otra de Albañil municipal, con el sueldo anual de 5.475, y otra de Encargado del Matadero, con el haber anual de 4.380 pesetas, y todas ellas con los demás emolumentos legales, de conformidad con lo que establece el art. 323 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir a ellas los varones mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco, excepto los que actualmente presten servicios interinos a la Corporación, quienes podrán hacerlo aun teniendo más edad, en armonía con las disposiciones vigentes.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituído por el Sr. Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento o persona en quien delegue, y que actuará de Presidente, y como Vocales, un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento Pleno, un representante de la Ense-

ñanza Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de esta Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas hábiles, y debidamente reintegradas y forzosamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del Distrito Notarial de esta Provincia.

b) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

d) Certificación facultativa de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad infecto contagiosa.

e) Justificantes que acrediten su adhesión al Movimiento.

4.ª Las instancias y documentos a ellas unidos se examinarán por la Corporación Municipal, que podrá dar por no admitidas las que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria.

5.ª Los admitidos actuarán ante el Tribunal por el orden que resulte del sorteo que se celebrará en el mismo acto del examen.

6.ª Todos los opositores actuarán en un primer llamamiento y sólo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas y a las que unirá los justificantes de su decisión, podrá conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

7.ª Los ejercicios se celebrarán en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y serán para las plazas de Administrador de Arbitrios y Auxiliar de Secretaría dos, uno escrito y otro oral.

El primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, y mecanografía para la segunda plaza.

El segundo ejercicio consistirá en disertar durante media hora sobre tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre de 1939, puesto al día.

Para las plazas de albañil municipal y de encargado del matadero los ejercicios serán dos teóricos y uno práctico:

El primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas.

El segundo, oral, consistirá en la disertación sobre puntos de organización, régimen y conocimientos generales y rudimentarios de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante quince minutos.

El tercero, práctico del desarrollo de un caso concreto de su cometido, con el material y herramientas necesarios.

8.ª En cada ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta cinco puntos a cada opositor y la suma de los puntos alcanzados por cada uno, divididos por el número de miembros del Tribunal, dará el total de adjudicación.

9.ª Las oposiciones darán comienzo a los tres meses después de haber publicado el anuncio de esta convocatoria el *Boletín Oficial del Estado*.

10.ª Las cuestiones que puedan suscitarse y no se hallen previstas serán resueltas por el Tribunal, sin ulterior recurso.

11.ª En ningún caso se podrá aumentar el número de propuestos sobre el de plazas anunciadas.

Cuéllar a 12 de junio de 1951.—El Alcalde, *Cruz Sánchez*.

1614

TOLOCIRIO

En cumplimiento a los efectos del número 2.° del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de liquidación de presupuesto, expediente de la cuenta de presupuesto y de la de patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Tolocirio a 13 de junio de 1951.—El Alcalde, Víctor Sanz.

1616

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Aldealengua de Pedraza

Estando vacante la plaza de Guarda Rural se saca a Concurso, cuyas solicitudes podrán presentarse en plazo de un mes, con arreglo a las condiciones obrantes en este Organismo.—El Jefe de la Hermandad, *Blas Benito*.

161[illegible]

Mancomunidad de Ayuntamientos para gastos del Juzgado Comarcal de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público, por quince días, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1950, de la Agrupación Forzosa para cargas de Justicia de esta Comarca, y sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 16 de junio de 1951.—El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, *Jesús María de Yraola*.

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de Justicia del Partido de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público, por quince días, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1950, de la Agrupación Forzosa para cargas de Justicia de este Partido, y sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 16 de junio de 1051.—El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, *Jesús María de Yraola*.

IMPRENTA PROVINCIAL

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 10

15[illegible]

RELACION NOMINAL de los mozos del Reemplazo de 1951 que han sido declarados **prófugos** por esta Junta de Clasificación y Revisión, por ignorar su paradero, con expresión de los pueblos de su nacimiento, nombres de los padres, fecha de nacimiento y cuantos se han podido recopilar, con el fin de proceder a su busca y captura.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE	NACIMIENTO	NOMBRE DE LOS PADRES
Cuéllar	Antonio Pereira Delgado	1.° Junio 1930	José y Eugenia.
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Antonio Urueñas Martín	13 Junio 1930	Mariano y Mercedes.
Laguna de Contreras	Aurelio Tejedor Tejedor	12 Noviembre 1930	Gabino y María.
San Martín y Mudrián	Mariano Fuentetaja Olmos	19 Enero 1930	Eleuteria.
Fuentidueña	Angel Quirós Montoya	15 Agosto 1930	Luis y Pilar.
Montejo de la Vega de la Serrezuela	Ricardo Montoya Gabarres	2 Junio 1930	Diego y Liduvina.
Codorniz	José Mera López	22 Diciembre 1930	Cayetano y Gaudencia.
Migueláñez	Antonio Cachorro Arribas	10 Mayo 1930	Teófilo y Catalina.
Escalona del Prado	Justo Sanz Yubero	4 Mayo 1930	Leoncio y Vicenta.
Turégano	Mariano Aryeses Santos	9 Febrero 1930	Aquilino y Juana.
Turégano	Francisco Chaverri Barral	5 Febrero 1930	Francisco y Concepción.
Zarzuela del Monte	Germán Herranz Fernández	19 Enero 1925	Crisanto y Teresa.
Segovia	Carlos Alvarez Rodríguez	16 Octubre 1930	Ubalda.
Segovia	Antonio de Alvaro Estebaranz	25 Febrero 1930	Celestino y Eulalia.
Segovia	David Antona González	17 Abril 1930	David e Isabel.
Segovia	Jaime Armero Alcántara	7 Febrero 1930	Mario y Coloma.
Segovia	Andrés Escolar Garzón	12 Febrero 1930	María.
Segovia	Antonio F. Fernández Fernández	19 Agosto 1930	Antonio y María.
Segovia	Luis Fresno Miguel	13 Noviembre 1930	Constantino y Antonia.
Segovia	Silvano García Durán	5 Noviembre 1930	Maximiano y Tecla.
Segovia	Rufino García Matesanz	13 Julio 1930	David y María Nieves
Segovia	Luis M.ª González de la Torre	29 Septiembre 1930	Luis y Amelia.
Segovia	Martín Ibáñez Galán	2 Abril 1930	Martín y Amalia.
Segovia	Antonio V. Martínez Galán	9 Julio 1930	Antonio y María.
Segovia	Manuel Méndez Fernández	2 Diciembre 1930	Manuel y Rosario.
Segovia	Fortunato Muñoz Bermejo	16 Octubre 1930	Padres desconocidos.
Segovia	Gregorio Peña Sánchez	15 Julio 1930	Andrés y Teresa.
Segovia	Félix Rodríguez Vargas	28 Octubre 1930	Padres desconocidos.
Segovia	Cayetano Rojo Ramos	29 Noviembre 1930	Cayetano y Angeles.
Segovia	Fernando Valverde Miguel	22 Junio 1930	Felipe y Victoria.
Segovia	Julián Vicente Sanz	17 Agosto 1930	Julián y Alejandra.
Hinojosa del Cerro	Emilio Torres Gil	8 Febrero 1930	Desiderio y Cándida.
Arcones	Félix Sanz del Amo	21 Abril 1930	Juan y Catalina.

Segovia, 12 de Junio de 1951.—El Coronel Presidente, P. I., el Comandante 2.° Jefe, *Félix Miguel*.